RESOLUCIÓN DECANAL Nº 181-2023-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 10 de mayo de 2023

Visto, las Solicitudes con registro Nº 2317466 y Nº 2317758 de fecha 14 y 15 de marzo de 2023 presentado por las Bachilleres **ANGELA RUBI PACCHA BARRIOS y VANESA QUISPE PAREDES**, para optar el Título Profesional de Licenciada en Administración, vía Tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios 2004 de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 026-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expedito a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis: **"MENTORING YENGAGEMENT EN LOS COLABORADORES DEL AREA DE NEGOCIOS DE MI BANCO, BANCO DE LA MICROEMPRESA EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA, 2020"**, fijando fecha, hora y lugar, siendo los miembros del jurado los profesores: Ricardo Moisés Jorgechagua Saavedra, Edith Paucar Ruíz y Paolo Eric Vivanco Ramos;

Que, conforme se desprende del Libro de Actas N° 03 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, que corre en fojas 327 y 328, el día 18 de enero de 2023, a las 11:00 horas, en la Sala de Grados de la Facultad se llevó a cabo la sustentación de tesis de las Bachilleres Ángela Rubí Paccha Barrios y Vanesa Quispe Paredes, resultando aprobadas por unanimidad con el calificativo promedio de CATORCE (14);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la UNSCH vigente y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 859-2019-UNSCH-CU de fecha 27 de diciembre de 2019;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Titulo Profesional de Licenciada en Administración a las Bachilleres **ANGELA RUBI PACCHA BARRIOS y VANESA QUISPE PAREDES.**

Artículo 2º **DECLARAR** expeditos, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:
EP Administración de Empresas
Interesadas
Archivo